



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (en términos del artículo 16 de la Ley de Infraestructura de la Calidad), para que reconsideren la cancelación de diversas Normas Oficiales Mexicanas, particularmente las relacionadas con temas de salud; dada la importancia de estos instrumentos para el adecuado funcionamiento de rubros trascendentales en la atención social de las y los mexicanos, particularmente, de las y los tamaulipecos, promovida por las y los integrantes del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, su turno a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto hacer un llamado a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (en términos del artículo 16 de la Ley de Infraestructura de la Calidad), para que reconsideren la cancelación de diversas Normas Oficiales Mexicanas, particularmente las relacionadas con temas de salud.

### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son instrumentos que, aunque no pareciera, tienen una gran importancia dentro de nuestro sistema jurídico y tienen aplicación en casi todos los ámbitos de nuestra vida.*

*Se puede decir que gran cantidad de las cuestiones que se realizan o se atienden en nuestro día a día se encuentran relacionadas e, inclusive, normados en alguno de estos instrumentos.*

*Sólo por mencionar algunos ejemplos, las NOMs están presentes en el ámbito industrial por cuanto hace a los equipos y herramientas que se utilizan; en el ámbito electrónico en lo que respecta a las instalaciones y electrodomésticos o electrónicos que utilizamos; en la atención de salud que recibimos desde como se integra un expediente clínico, hasta en la atención especializada que se brinda para determinadas enfermedades;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*en las cuestiones relacionadas con el campo por cuanto hace a la producción y control de calidad de los productos que de ahí se obtienen.*

*Técnicamente, las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.*

*En ese sentido, es preciso señalar que la creación y generación de estas Normas Oficiales se debe a obligación que tiene el Gobierno de regular las actividades realizadas en algunos sectores, tanto públicos como privados.*

*Dicho de otra manera, en dichas normas se contemplan y establecen especificaciones, atributos, características, métodos de prueba o prescripciones aplicables, que un producto, proceso o servicio debe cumplir, es decir, las condiciones mínimas de calidad o de estandarización de procedimiento que debe seguirse en casos determinados.*

*A pesar de la importancia que estos instrumentos normativos tienen, el pasado 1° de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de Calidad 2023, mediante el cual fueron canceladas 65 Normas Oficiales Mexicanas, particularmente, del rubro de salud.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Bajo el argumento de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, el Gobierno Federal decidió crear el Programa Nacional de infraestructura de la Calidad 2023, que, entre otras cosas, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional.*

*Lamentablemente, el suplemento de dicho programa, incluye la eventual cancelación de 65 Normas Oficiales Mexicanas, entre las que destaca que más de 35 son materia de salud.*

*Situación que al ser señalada desde esta Tribuna por la diputada del PRI, Alejandra Cárdenas Castillejos, la Sesión pasada, provocó la incomodidad de la bancada de Morena quienes abandonaron el Recinto provocando falta de quórum.*

*Compañeras y compañeros diputados: no se puede tapar el sol con un dedo, no es posible que huyan cuando se tocan temas sensibles que les producen incomodidad; la eliminación de estas Normas Oficiales es algo grave que no podemos, ni debemos dejar pasar.*

*Sin duda alguna, esta acción carece de humanidad y de todo sentido, asimismo, es contraria al marco normativo de nuestro Estado; particularmente en materia de salud, pues, desconoce de manera aberrante y discrecional los mandatos expresos de la Ley General vigente de la materia, la cual refiere de manera expresa a estas Normas en materia de salud en más de 100 menciones en el cuerpo de dicha ley.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Entre las NOMs que serían canceladas, se encuentran algunas que tienen que ver con temas de gran importancia, como:*

- *Vigilancia epidemiológica*
- *Prevención y control de diversas enfermedades*
- *Fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*
- *Promoción y educación para la salud en materia alimentaria*
- *Salud escolar*
- *Tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad*
- *Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus*
- *Hipertensión arterial sistémica*
- *Dislipidemias*
- *Infecciones de transmisión sexual*
- *Enfermedades transmitidas por vector*
- *Prevención, tratamiento y control de las adicciones*
- *Cáncer de la próstata*
- *Osteoporosis*
- *Cáncer cérvico uterino*
- *Cáncer de mama*
- *Cirugía oftalmológica*
- *Prestación de servicios de*
- *Asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.*

*Las NOMs en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norma procedimientos y procesos técnicos específicos. Su eventual cancelación es una decisión que,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*indudablemente, atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte; ya que deja a millones de mexicanas y mexicanos que padecen diversas enfermedades en total incertidumbre respecto a diagnósticos y tratamientos, tanto en sector público como en el privado.*

*Sin embargo, no todo está perdido. EL SUPLEMENTO ES UN AVISO DE QUE VAN A CANCELAR LAS NORMAS EN LOS PRÓXIMOS MESES, TODAVÍA FALTAN PROCESOS PARA HACER DEFINITIVA LA DECISIÓN, ESO IMPLICA QUE LAS NORMAS OFICIALES PASEN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, DONDE SE PODRÍA RECTIFICAR LA DECISIÓN.*

*En tal virtud, es fundamental que antes de cancelarlas sin sustento, las Normas Oficiales puedan concluir con los procesos de revisión y modificación, para que tanto personal médico como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente puedan contar con un plan para su atención, así como la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, insumas de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar sus posibilidades y calidad de supervivencia.*

*Estamos convencidos de que la falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes, por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama, o los niños con cáncer, no habrá protocolos o procedimiento técnicos que establece la norma para su atención.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por lo que, insistimos, todavía quedan posibilidades de frenar la cancelación de las Normas Oficiales; es nuestro deber presionar para que se detenga esta decisión que carece totalmente de humanidad y sentido común.*

*Es por esa razón que quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos necesario hacer un enérgico llamado a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (en términos del artículo 16 de la Ley de Infraestructura de la Calidad), para que reconsideren la cancelación de diversas Normas Oficiales Mexicanas, particularmente las relacionadas con temas de salud; dada la importancia de estos instrumentos para el adecuado funcionamiento de rubros trascendentales en la atención social de las y los mexicanos, particularmente, de las y los tamaulipecos.*

*Finalmente, es preciso señalar y recordarle al titular del Ejecutivo Federal que el hecho de que las personas desconozcan el funcionamiento y, en algunos casos, la importancia y trascendencia que tienen las Normas Oficiales Mexicanas, de ninguna manera es excusa para denostar y derrumbar el trabajo que con mucho esfuerzo han construido nuestras instituciones a lo largo de los años.*

*No vivimos en el país de un solo hombre, donde todo gira en torno a él; ya basta de vivir en el "país de las maravillas", es momento de rectificar el rumbo antes de que sea muy tarde.*

*Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa que se dictamina consiste en hacer un llamado a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (en términos del artículo 16 de la Ley de Infraestructura de la Calidad), para que reconsideren la cancelación de diversas Normas Oficiales Mexicanas, particularmente las relacionadas con temas de salud.

Al respecto es necesario mencionar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, y tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

El objeto de estas es regular cuestiones de alta especificidad técnica para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos o en la ley; lo que significa que su existencia práctica radica en que el presidente de la República no puede realizar personalmente todos los actos que permitan “proveer a la exacta observancia de las leyes en la esfera administrativa”, máxime cuando la regulación involucra cuestiones técnicas que pueden variar de manera constante y emergente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La naturaleza jurídica de las NOMs es también singular, ya que formalmente constituyen actos administrativos, pero materialmente son normas generales que reúnen las características de generalidad, abstracción y obligatoriedad.

Por ello, en diversas ocasiones se pone en duda su práctica administrativa considerando que estas son en realidad reglamentos o leyes. De ahí que algunos autores las consideren como inconstitucionales por constituir una indebida delegación de la facultad reglamentaria.

No obstante los promoventes del presente asunto señalan en su exposición de motivos que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de Calidad 2023, genera la eliminación de por lo menos 65 Normas Oficiales Mexicanas, particularmente del rubro de salud.

De igual forma expresan que derivado de su cancelación, propicia dejar a millones de mexicanas y mexicanos que padecen diversas enfermedades en total incertidumbre respecto a diagnósticos y tratamientos, tanto en sector público como en el privado.

Al respecto, consideramos preciso señalar que el programa anteriormente señalado, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional, el cual tiende a alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras.

Aunado a lo anterior, consideramos que los argumentos vertidos por los accionantes carecen de veracidad, puesto que, como lo ha expresado en diversas ocasiones el Titular de la Secretaría de Salud Federal, la potencial cancelación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

las normas no significa una interrupción de la disponibilidad de medicamentos o terapias, además de que estiman que no se consideran normas oficiales para regular el diagnóstico y la atención de cada una de las enfermedades.

Además, dichas NOMs, como erróneamente lo expresan los promoventes, no han sido canceladas, sino más bien derivado de la aprobación del programa, han sido remitidas para su análisis y valoración por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el cual es el órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización, estandarización y metrología, así como la coordinación de las actividades que en esta materia corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras.

De igual forma, como lo ha expresado el Titular del Poder Ejecutivo Federal, ante la existencia de una total eliminación, las cuales se encuentran relacionadas con la atención del cáncer de mama, lactancia, diabetes, entre otros padecimientos, tiene que ver por los vicios que se han creado por muchos años, por ello, dicho acto tiene que ver con la regulación de medicamentos, es decir con la intención de evitar la venta en línea de algunos fármacos, la reducción de costos y poder tener acceso a empresas de diversos mercados.

Con relación a lo anterior, resulta preciso mencionar que la modificación en su caso la cancelación de una NOM, en realidad no es algo ilegal, toda vez que el procedimiento para realizarlo se encuentra plasmado en la norma denominada Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual establece en su Capítulo II, denominado, "*Procedimiento de Modificación y Cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas*", lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Artículo 41. El procedimiento de modificación de una Norma Oficial Mexicana se ajustará a lo previsto en el artículo 35 de esta Ley. El Reglamento de esta Ley podrá establecer procedimientos simplificados de modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas.*

*El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:*

- I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;*
- II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;*
- III. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;*
- IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o*
- V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.*

*Artículo 42. La Comisión podrá ordenar a las Autoridades Normalizadoras la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas sin sujetarse a lo previsto en el artículo 41 anterior, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Cuando el informe que contenga el resultado de la revisión sistemática que se haya realizado a una Norma Oficial Mexicana proponga su cancelación, o*
- II. Cuando la Autoridad Normalizadora correspondiente que haya expedido la Norma Oficial Mexicana se quede sin facultades en la materia, sin que éstas hayan sido asumidas por otra Autoridad Normalizadora.*

*La Autoridad Normalizadora competente deberá cancelar y ordenar la publicación de dicha cancelación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que la Comisión se lo ordene. En caso de que la Autoridad Normalizadora no lleve a cabo esa cancelación y publicación dentro del plazo señalado, la Comisión podrá cancelar y ordenar esa publicación directamente. Las Normas Oficiales Mexicanas continuarán surtiendo efectos hasta que se publique su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, las Normas Oficiales Mexicanas, a pesar de constituir una herramienta útil e incluso indispensable en el actuar de la Administración Pública, no son ajenas a ser tergiversadas por las y los servidores públicos, lo cual indudablemente puede vulnerar su certeza jurídica, el cual estimamos que es uno de los objetivos más importantes del Estado.

Por último, debemos comentar que a través de la historia, se han llevado a cabo diversas modificaciones y eliminaciones a Normas Oficiales Mexicanas, lo cual ha generado beneficios, pues se subsanan vicios encontrados en la aplicación de las mismas, motivo por el cual, estimamos que debemos de tomar en cuenta que las actuales NOMs se localizan en un periodo de análisis y revisión, siguiendo el procedimiento que para ello se establece en la Ley de Infraestructura de la Calidad, consideramos improcedente el presente asunto.

**VI. Conclusión**

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima improcedente con lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto a las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad** (en términos del artículo 16 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**), para que reconsideren la cancelación de **diversas Normas Oficiales Mexicanas**, particularmente las relacionadas con temas de salud; dada la importancia de estos instrumentos para el adecuado funcionamiento de rubros trascendentales en la atención social de las y los mexicanos, particularmente, de las y los tamaulipecos, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD), PARA QUE RECONSIDEREN LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARTICULARMENTE LAS RELACIONADAS CON TEMAS DE SALUD; DADA LA IMPORTANCIA DE ESTOS INSTRUMENTOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE RUBROS TRASCENDENTALES EN LA ATENCIÓN SOCIAL DE LAS Y LOS MEXICANOS, PARTICULARMENTE, DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS.